

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL - EPN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Intervienen por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño y por otra, la Escuela Politécnica Nacional - EPN, representada legalmente por su Rector, el Señor Ingeniero Jaime Alfonso Calderón Segovia, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- En julio del 2008 la Escuela Politécnica Nacional -EPN y la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE) suscribieron un convenio marco de cooperación, cuyo objetivo fue “desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico”.
- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en: política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridad ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-No.248-2013, de 26 de junio de 2013.
- La EPN es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines institucionales buscar la excelencia en los diferentes niveles en que actúa (pregrado, posgrado, docencia, investigación y extensión).
- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la EPN desean dar cumplimiento al art. 36 del “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Ecuador”, que dispone que en los concursos de merecimientos y oposición para la contratación de profesores e investigadores de instituciones de educación superior (IES) públicas, es necesario integrar una “Comisión de Evaluación”, que estará compuesta por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Coordinar la participación de profesores e investigadores de ambas IES para sus respectivos concursos de merecimientos y oposición para la contratación de profesores e investigadores

de IES públicas, específicamente en lo que respecta a la conformación de las “Comisiones de Evaluación”.

TERCERA: PROCEDIMIENTO

3.1 La IES que realiza el concurso (IES requirente) remitirá los perfiles que se necesitan de evaluadores externos a su contraparte. La contraparte revisará dichos perfiles para seleccionar a los evaluadores que cumplan el perfil.

3.2 Los Directores de Departamento de la IES a la que pertenecen los evaluadores definirán los horarios en los que los evaluadores podrán participar en las “Comisiones de Evaluación”, a fin de no interrumpir el ejercicio normal de sus funciones.

3.3 Una vez seleccionados los evaluadores, se enviará el listado a la IES requirente.

Se aclara que:

- Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento.
- Ninguna de las IES asume la obligación de contratar a los evaluadores, sin embargo, se cancelará el concepto de movilización.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas IES se comprometen a:

- Facilitar la gestión de los evaluadores externos: proveer de material y equipos necesarios para su trabajo.
- Informar a todos Departamentos y Vicerrectores, acerca de la suscripción del presente convenio, así como del procedimiento acordado a fin de facilitar la participación de los evaluadores en las Comisiones.

QUINTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio es de cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado mediante acuerdo de las partes.

